



Trujillo, 24 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000053-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga y Oficio N° 000697-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, conteniendo el expediente administrativo sobre modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 089-2021-GRLL-GGR-GRI sobre la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", según el Laudo Arbitral emitido en la fecha 21 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 14 de julio de 2020, mediante Resolución Gerencial Regional N° 054-2020-GRLL-GGR/GRI, se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975; Modificar y Actualizar el





Presupuesto valorizado en DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIIENTOS DOS CON 72/100 SOLES (S/. 2'706,502.72), valor referencial al mes de junio de 2020;

Que, con fecha 02 de febrero de 2021, mediante Petición de Inicio de Arbitraje en el Centro de Conciliación Arbitraje Empresarial por controversia en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, con fecha 15 de julio de 2021, mediante Informe N° 034-2020-GRLL-GRI-SGL/JAMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975, la cual se detalla a continuación;

Autorizado por Liquidación	S/	2'209,911.40
Facturado y Pagado	S/	2'166,446.36
A Favor de Contratista Por facturar	S/	43,465.04
Total de penalidades por cobrar al contratista	S/	453,617.59

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, mediante Informe N° 040-2021-GRLL-GRI-SGL/JAMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975, la cual se detalla a continuación;

Autorizado por Liquidación	S/	2'209,911.40
Facturado y Pagado	S/	2'166,446.36
A Favor de Contratista Por facturar	S/	43,465.04
Total de penalidades por cobrar al contratista	S/	453,617.59

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 423-2021-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación del contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975, así como el Informe N° 040-2021-GRLL-GRI-SGL/JAMY, de fecha 13 de agosto de 2021, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N° 089-2021-2019-GRLL-GGR/GRI, se aprueba la Liquidación final del Contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975, por





un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 SOLES (S/. 2'209,911.40);

Que, con fecha 09 de agosto de 2023, mediante Proveído N° 964-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones, Remite documentación de la Procuraduría para su atención, la cual contiene el Oficio N° 005706-2023-GRLL-PPR, donde el Procurador informa Estado Situacional del Proceso Arbitral seguido por la Contratista G&G SRL, respecto a la controversia derivada del Contrato N° 027-2020-GRLL-GRCO de ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI N° 2200975, en la cual alcanza el Informe N° 054-2023-GRLL-PRE/PPR-JARV, en la cual se remite la sentencia del Laudo Arbitral, con fecha 21 de junio de 2023, se emitió el laudo arbitral por el tribunal arbitral Unipersonal del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial, R.M. N° 005-2000-JUS, Expediente N° 37-242-2021-ARB-CCAE-CCLL, por el que se resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión principal de la demanda; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la penalidad por mora aplicada por el monto de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 79/100 SOLES (S/ 226,808.79), conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión principal de la demanda; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la penalidad por OTRAS PENALIDADES aplicada por el monto de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 79/100 SOLES (S/ 226,808.79), conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

TERCERO: DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión principal de la demanda; en consecuencia, corresponde DEJAR SIN EFECTO las deducciones materializadas en metas innecesarias (Plan de Contingencia) y deducciones Plan COVID por el monto de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 92/100 SOLES (S/ 86,136.92), conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la cuarta pretensión principal de la demanda; en consecuencia, no corresponde declarar el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, presentada por el contratista con fecha 20 de mayo del 2021, ni ordenar su pago en base a ello, conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

QUINTO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la primera pretensión subordinada a la cuarta pretensión principal; y declarar que corresponde aprobar la liquidación del contrato de Obra con un saldo a favor del contratista ascendente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 27/100 SOLES (S/ 169,876.27); en consecuencia, se ordena a la Entidad pagar el monto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 27/100 SOLES (S/ 169,876.27), más los intereses legales devengados bajo las fórmulas de cálculo establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de solicitud de arbitraje hasta la fecha efectiva de su devolución, conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

SEXTO: DECLARAR FUNDADA la quinta pretensión principal de la demanda; y en consecuencia, ordenar a la Entidad que emita el acto resolutorio de aprobar la liquidación del contrato de obra, con un saldo a favor del CONTRATISTA





ascendente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 27/100 SOLES (S/ 169,876.27), conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

SETIMO: DECLARAR FUNDADA la sexta pretensión principal de la demanda; y en consecuencia, se ordena a la Entidad la Devolución de las Carta Fianzas y sus renovaciones otorgadas como garantía de fiel cumplimiento del Contrato, conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

OCTAVO: DECLARAR FUNDADA INFUNDADA la séptima pretensión principal de la demanda; y en consecuencia, no corresponde ordenar a la Entidad el reconocimiento de los gastos financieros por la renovación y vigencia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, por el monto mensual de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 08/100 SOLES (S/ 945.08), desde el 25 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de su devolución, ni los intereses legales que generen hasta su devolución efectiva, conforme a los considerandos expuestos en el presenta laudo.

NOVENO: DISPONER razonablemente que ambas partes asuman los costos de sus defensas, y que GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD pague el 90% de los costos del presente procesos arbitrales (Honorario del Tribunal Arbitral y secretaria Arbitral). Dado que GRUPO G&G asumió el 100% de los costos del arbitraje, la Entidad deberá reembolsar el 90% de estos costos, esto es S/ 14,053.27 por gastos administrativos del CENTRO y s/ 9,767.87 por honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal.”

Que, con fecha 18 de agosto de 2021, mediante Informe N° 053-2023-GRLL-GRI-SGL/JAMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI N° 2200975, por el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 51/100 SOLES (S/ 2’369,133.51) incluido IGV, Total de Valorizaciones, Reajustes e Intereses Legales, con saldo de liquidación a facturar por la contratista el monto de DOSCIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES (S/ 202,687.15) incluido IGV, de acuerdo al Laudo Arbitral, la cual se detalla a continuación;





CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	AUTORIZADO Y PAGADO	1,922,108.41	1,835,971.49	86,136.92
	Contrato Principal de Ejecución de Obra	1,922,108.41		
02	REAJUSTES			
	Reajuste Contrato Principal (Estructuras, Arquitectura, Inst. Eléctricas y Inst. Sanitarias)	57,826.02	0.00	57,826.02
	SUB TOTAL 1 S/.	1,979,934.43	1,835,971.49	143,962.94
	IGV 18 % S/.	356,388.20	330,474.87	25,913.33
	SUB TOTAL 2 S/.	2,336,322.63	2,166,446.36	169,876.27
03	LAUDO	32,810.88		32,810.88
A	Dejar sin efecto la Penalidad (según Hito de Control N° 11-2021-OCI/5342-SCC) por 84 días de ausencia del personal en obra 10% máximo, según la Primera pretensión	0.00		
B	Dejar sin efecto la Penalidad (según Hito de Control N° 15-2021-OCI/5342-SCC) por Trabajos No Concluidos generando atraso hasta la fecha de 80 días de atraso de obra 10% máximo, según la Segunda pretensión	0.00		
C	Dejar sin efecto las deducciones materializadas en metas innecesarias Plan de Contingencia y Plan COVID, según la Segunda pretensión	0.00		
D	Aprobar la Liquidación con un saldo a favor del contratista por el monto de 169,876.27 más los Intereses Legales, según la Quinta Pretensión	8,989.74		
E	Disponer que la Entidad deberá reembolsarle el 90% a la Contratista G&G por Costos de Arbitraje	23,821.14		
a	Gastos Administrativos	14,053.27		
b	Honorario del Tribunal Arbitral Unipersonal	9,767.87		
	SUB TOTAL 3 S/.	2,369,133.51	2,166,446.36	202,687.15

Autorizado por Liquidación S/ 2'369,133.51
 Facturado y Pagado S/ 2'166,446.36
 A Favor del Contratista Por facturar S/ 202,687.15

Que, con Oficio N° 000697-2023-GRLL-GRI/SGL, de fecha 21 de agosto de 2023 la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación del contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975, así como el Informe N° 053-2021-GRLL-GRI-SGL/JAMY, de fecha 18 de agosto de 2023, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos





administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 089-2021-GRLL-GGR-GRI sobre la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI N° 2200975, bajo Sistema de Suma Alzada y modalidad de concurso oferta, por el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 51/100 SOLES incluido IGV, Total de Valorizaciones, Reajustes e Intereses Legales, con saldo de liquidación a facturar por la contratista el monto de DOSCIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES (S/ 202,687.15), incluido IGV, que se detalla a continuación:”

Autorizado por Liquidación	S/ 2'369,133.51
Facturado y Pagado	S/ 2'166,446.36
A Favor del Contratista Por facturar	S/ 202,687.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 089-2021-GRLL-GGR-GRI sobre la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería Cancele al Contratista de la ejecución, Grupo G & G Contratistas Generales SRLTD, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES (S/ 178,866.01), según Incluido IGV e Intereses Legales, dando cumplimiento a la Quinta Pretensión del Laudo, que se desglosa de la siguiente manera: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 27/100 SOLES, como saldo a favor de la liquidación más los Intereses Legales.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 089-2021-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en el Laudo Arbitral emitido en la fecha 21 de junio de 2023 por el tribunal arbitral Unipersonal del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial, R.M. N° 005-2000-JUS, Expediente N° 37-242-2021-ARB-CCAE-CCLL.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **Grupo G & G Contratista Generales SRL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

